



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de noviembre de 2016
P.I.E. N° 1621/2016-2017

Señor
Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos cumple transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, debiendo el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en qué disposición o normativa se encuentra establecido el tiempo en que los jueces y vocales, pueden permanecer ejerciendo funciones por tiempo indeterminado en un mismo distrito.--- 2. Informe si los actuales jueces y vocales que se encuentran desempeñando funciones en los diferentes juzgados de la ciudad de Cobija Capital del Departamento de Pando, han sido sometidos a evaluación, indique bajo qué reglamento, quiénes los dieron por aprobado, cuáles son los méritos laborales y profesionales y desde qué fecha se encuentran desempeñando funciones en el Distrito de Pando, remita copias de la documentación que respalde su respuesta.--- 3. Informe sobre los procesos disciplinarios y penales en los que se encuentran involucrados los jueces y vocales del Distrito de Pando, remita la relación de las faltas leves, graves, gravísimas, sanciones, indique los nombres de las autoridades a cargo de la comisión disciplinaria y haga conocer si existe argumento legal para que sean las mismas autoridades del Distrito de Pando las que administren los procesos en referencia.--- 4. Informe, qué instrucciones impartirá su autoridad, para que los jueces y vocales del Distrito de Pando, sean removidos a otros distritos, para evitar que sigan cometiendo abuso de autoridad y que las sentencias no se las compren o se las negocien, restableciendo de esta manera la seriedad de la justicia en el Estado Plurinacional.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castejón
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sucre, 20 de Enero de 2017
CITE.OF-DPCM N° 40/2017

Señor:
José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
La Paz.-

REF: RESPONDE A PIE N° 1621/2016-2017

De mi mayor consideración.

En atención al **PIE N° 1621/2016-2017** emitido por su Presidencia, a solicitud de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, con relación a que jueces y vocales puedan ejercer funciones por tiempo indeterminado en el mismo distrito y otros aspectos detallados en la PIE de referencia., con el debido respeto después de haberse recabado la información de las diferentes unidades, tengo a bien responder lo siguiente:

Al 1°.- Tengo a bien poner en su conocimiento la respuesta elaborada por la unidad jurídica del Consejo de la Magistratura **INFORME UNAJ/CM. N° 305/2016**, en el encontrara en forma detallada la respuesta a lo solicitado, haciendo mención igualmente que todos los cargos de jueces y vocales a la fecha son transitorios.

Al 2°.- No fueron sometidos a ningún tipo de evaluación las autoridades judiciales de Pando en razón de que no se encuentra en vigencia la carrera judicial, siendo por tanto estas autoridades transitorias, mayor información encontrara en la documentación remitida por la Jefatura de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura que se adjunta.

Al 3°.- Con relación a procesos penales y disciplinarios que se tramitan contra autoridades judiciales del Distrito de Pando, dentro del **INFORME**

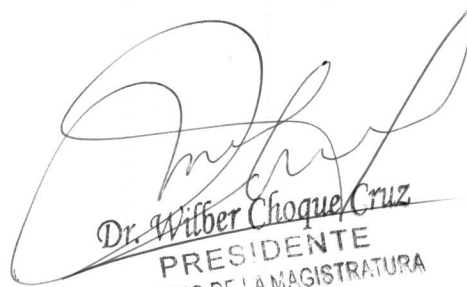
UNAJ/CM. N° 305/2016 se adjunta el cuadro respectivo (procesos penales), adjuntando asimismo toda la documental remitida por Sala Disciplinaria y Juzgados disciplinarios del Distrito de Pando con relación a proceso disciplinarios.

Al 4°.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 195 - 2 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Magistratura entre una de sus atribuciones tiene la de ejercer control disciplinario de las vocales y los vocales juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley, por otra parte tiene la facultad de control y fiscalización, dentro de ese marco a través de ambas Salas se viene atendiendo todas las denuncias presentadas contra jueces y vocales del Distrito Judicial de Pando, cuyos resultados se tiene a bien poner en su conocimiento.

Se adjunta documentación de respaldo en fojas 644.

Con éste motivo, reciba usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cc. Arch
Desp. presidencia
WCHC/2016

ACTA DE ENTREGA


ANEXOS A LA RESPUESTA DEL P.I.E. N° 1621/2016-17

Conste por el presente documento que es rubricado al pie, como conformidad de entrega y recepción de Anexo a la respuesta al P.I.E. N° 1621/2016-17 remitido por conducto regular, mismos que fueron entregados en oficinas de la Sen. Carmen Eva Gonzales, bajo el siguiente detalle:

- 2 anexos fojas 644.

Por lo que se hace constar que la documentación fue entregada, no quedando copia en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción.


Entregué Conforme
Marianela Gutierrez
Seguimiento Control Legislativo y Redacción

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DIA 06	MES 02	AÑO 2017	HORA 11:20
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS	Recibí Conforme 	

La Paz, 02 de febrero de 2017